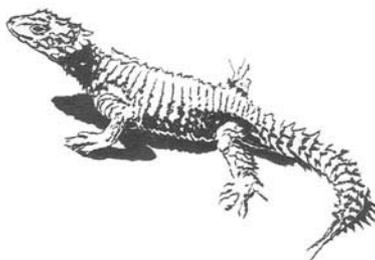


CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Fauna
Johannesburgo (Sudáfrica), 29 de marzo-2 de abril de 2004

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II
(Resolución Conf. 12.8 y Decisión 12.75)

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

1. Este documento ha sido preparado por TRAFFIC Internacional.

Introducción

2. En la 16ª reunión del Comité de Fauna (AC16, Shepherdstown, diciembre de 2000), la Secretaría informó al Comité de que había decidido examinar la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por el Comité en el marco de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.), Comercio de especímenes de especies del Apéndice II capturados en el medio silvestre (reemplazada ahora por la Resolución Conf. 12.8, Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II). El Comité apoyó esta iniciativa.
3. En la AC17 (Hanoi, julio-agosto de 2001), la Secretaría presentó el documento AC17 Doc. 7.2, *Examen de la aplicación de las recomendaciones (Parte I: Lista de especies examinadas previamente)*. En la Parte II del examen la Secretaría debía compilar todas las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna y el Comité Permanente sobre esas especies del Apéndice II, evaluar la aplicación de las recomendaciones y analizar su pertinencia. En la AC18 (San José, abril de 2002) se presentó un informe oral sobre los progresos realizados, en el que se indicaba que dado el gran número de taxa, recomendaciones y respuestas conexas, la Secretaría había contratado a un consultor, TRAFFIC Internacional, para asistir en la compilación y el análisis de la información. Esta labor se inició en 2003. En la AC19 (Ginebra, agosto de 2003) se presentó una versión actualizada en el documento AC19 Doc. 8.2. En el presente documento se ofrece una descripción de la base de datos desarrollada.
4. La finalidad del proyecto realizado por TRAFFIC Internacional era:
 - a) hacer un inventario de todas las recomendaciones formuladas por el AC y el CP en el marco de la Resolución Conf. 8.9 (Rev.) y la subsiguiente Resolución Conf. 12.8, y el estado de aplicación de esas recomendaciones;
 - b) producir una base de datos Microsoft Access con toda la información pertinente sobre las especies animales sujetas al examen del comercio significativo; e

- c) identificar las recomendaciones que no han sido aplicadas y las posibles medidas que podían adoptar las Partes.
5. La tarea descrita en los párrafos precedentes se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.8, en la que se encarga a la Secretaría que [párrafo b) del tercer ENCARGA] "mantenga un registro de especies incluidas en el proceso de examen....y tome nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones". En el párrafo v) de esta resolución se encarga al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y las Presidencias del AC y del PC que "revise las recomendaciones de suspender el comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años y, según proceda, tome medidas para resolver la situación".
6. La base de datos que contiene un inventario de las recomendaciones y de su aplicación se presentará en la AC20.

Descripción de la base de datos

7. La base de datos Microsoft Access 97 contiene registros de la información para todas las especies revisadas durante las Fases I–IV, como se indica a continuación. Contiene información sobre las recomendaciones formuladas por el AC y el CP y su estado de aplicación. Durante las Fase I–IV se seleccionaron 286 animales; se han examinado todos excepto uno de ellos (*Vicugna vicugna*).
8. La base de datos se divide en diferentes áreas o "tablas de datos" que contienen diferentes tipos de información. A continuación se ofrece una lista de las distintas tablas, junto con una descripción de los principales tipos de información ("esferas"):
 - a) información taxonómica (unos 30 registros):
 - i) taxón superior (Anfibios, Artrópodos, Aves, Mamíferos, Moluscos, Peces, Reptiles);
 - ii) nombre científico. Esta esfera enlaza la información en todas las tablas; y
 - iii) sinónimos. No se han incluido normalmente para todas las especies, pero esta esfera es útil para buscar una especie cuya taxonomía ha cambiado desde que se incluyera en el proceso de examen. Por ejemplo, la rana tigre conocida como *Rana tigerina* cuando se examinó, pero la información figura ahora bajo el nombre actual de la especie: *Hoplobatrachus tigerinus*;
 - b) detalles sobre las fases (unos 300 registros):
 - i) fase(s) en que la especie se seleccionó para proceder a su examen (I–IV);
 - ii) fecha y número de la reunión del AC en que se seleccionó la especie para someterla a examen; y
 - iii) periodo de la CdP en que se seleccionó la especie para su examen (p.ej, CdP 8 – CdP 9);
 - c) distribución (unos 2.150 registros): Distribución natural a nivel de país para todas las especies examinadas;
 - d) correspondencia intercambiada antes de que el Comité de Fauna formulase sus recomendaciones: Detalles de la correspondencia entre las Partes y la Secretaría. En la actualidad esta tabla contiene pocos registros, ya que esta información no está disponible en un formato compilado para la mayoría de las especies. Sin embargo, en el futuro los pormenores de esta correspondencia serán importantes a la luz del proceso recientemente adoptado y de la importancia de consultar con los Estados del área de distribución (párrafos d–f de la Resolución Conf. 12.8);
 - e) recomendaciones del Comité de Fauna y evaluación de su aplicación (unos 3.200 registros). Esta es la tabla más importante en la base de datos y contiene información sobre la aplicación de las recomendaciones del AC por las Partes. Para cada especie / Estado del área de distribución,

se registra información de las recomendaciones formuladas, las respuestas de las Partes a esas recomendaciones, y la evaluación de sus respuestas. Asimismo, se registra información sobre las "recomendaciones" formuladas fuera del examen del comercio significativo oficial, como las recomendaciones formuladas a todas las Partes, los Estados no Partes o a la Secretaría. Para cada especie / Estado del área de distribución se registra la siguiente información:

- i) fecha y número de la reunión en que el AC examinó la especie;
- ii) categorización (p.ej. urgente, posible o menor preocupación);
- iii) carácter de la recomendación (primaria o secundaria);
- iv) tipo de recomendación. Se ha asignado un tipo a cada recomendación para poder realizar distintos tipos de análisis. Los tipos de recomendación son:

bases de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales; medidas de observancia; controles a la exportación; política de exportación; cupos de exportación; cupo de captura; identificación de los especímenes; legislación; otro; estado y distribución de la población; sistemas de producción; restricciones temporales a la exportación; datos comerciales; programas de gestión en el medio silvestre;

- v) medidas fuera del proceso oficial:
 - detalles de la recomendación. Tome nota de que lo que pudo comunicarse originalmente a una Parte como una recomendación exhaustiva tal vez se registre en la base de datos como dos o más recomendaciones de modo que puede registrarse debidamente el tipo de todas las recomendaciones [como se describe en el párrafo iv) precedente];
 - fecha límite para la aplicación de la recomendación, normalmente tres meses (90 días), 12 meses o 24 meses;
 - fecha en que las recomendaciones se remitieron a las Partes (si se conoce);
 - si una Parte respondió y, en caso afirmativo, pormenores (y fechas) de esa respuesta. Esta información se obtiene fundamentalmente de los documentos oficiales de las reuniones compilados por la Secretaría para el AC o el CP;
 - si se cumplió el plazo límite para la aplicación de las recomendaciones (disponible únicamente si se conocen las fechas de la respuesta de la Parte);
 - evaluación de si la respuesta fue o no satisfactoria. Esta información se obtiene fundamentalmente de los documentos oficiales de las reuniones compilados por la Secretaría para el AC o el CP;
 - si hubo alguna advertencia para concluir que la respuesta era satisfactoria (p.ej. satisfactoria mientras se mantenga la prohibición de las exportaciones);
 - resultado de la evaluación, p.ej. no se justifiquen otras medidas (la especie sale del proceso) o se justifiquen las medidas del CP;
 - si la recomendación fue anulada (p.ej. al transferir la especie al Apéndice I) o revisada; y
 - notas adicionales sobre la respuesta o cualquier medida adoptada por la Secretaría;
- vi) correspondencia entre una Parte y la Secretaría una vez que las recomendaciones se han registrado en una de las principales tablas de recomendaciones, según proceda, en la tabla del CP (véase a continuación):
 - recomendaciones del Comité Permanente (unos 150 registros);

- pormenores (fecha y número) de la reunión del CP en que la especie se señaló a la atención del CP por vez primera;
- si se recomendó una restricción al comercio y, en caso afirmativo, los detalles de la misma;
- si hubo una advertencia a la restricción del comercio (p.ej. la restricción no se aplica a los especímenes criados en cautividad);
- el número de la Notificación y la fecha en que se comunicó a las Partes la recomendación del CP (es decir, la fecha en que la restricción entró en vigor);
- si se recomendó otra medida (p.ej. establecer un cupo de exportación prudente);
- detalles de la correspondencia entre la Parte y la Secretaría en relación con las recomendaciones del CP;
- pormenores de los debates en las reuniones del CP;
- si la restricción del comercio (u otra medida) sigue en vigor;
- detalles (fecha y número) de la reunión del CP en que el Comité decidió retirar sus recomendaciones y la especie salió del proceso; y
- el número de la Notificación y la fecha en que se anunció a las Partes que se había retirado la recomendación del CP;

vii) análisis general de la información en la base de datos:

- todas las tablas en la base de datos (como se describen anteriormente) están enlazadas por una esfera que contiene el nombre de la especie, lo que significa que cualquier combinación de los tipos de información puede reunirse para formar una "solicitud" (una subserie de los datos que interesan al usuario). Los resultados de una solicitud se presentan normalmente en una hoja electrónica de cálculo en Access, pero puede exportarse a otro soporte lógico como Microsoft Excel; y
- se ha diseñado una serie de solicitudes básicas que pueden producirse automáticamente, como la lista de especies examinadas por el AC, la lista de especies respecto de las que las recomendaciones del CP están en vigor, etc. Sin embargo, como cada usuario de la base de datos tendrá una necesidad propia en términos de información, podrá recuperar los datos y modelar la solicitud a su gusto; y

viii) futura utilización de la base de datos:

- en estrecha colaboración con los Estados del área de distribución pertinentes, y con la asistencia de TRAFFIC, la Secretaría evaluará las recomendaciones que aún no han sido aplicadas, analizará la relevancia actual de esas recomendaciones y se encargará de su seguimiento, según proceda. Asimismo, se evaluará la viabilidad de asistir a los Estados del área de distribución con las suspensiones del comercio en vigor, a fin de levantar eventualmente la suspensión del comercio. Uno de los resultados de esas evaluaciones será una lista de proyectos cuya prioridad deberá establecer el AC de conformidad con lo dispuesto en el párrafo f) iii) bajo el primer RESUELVE del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12); y
- la Secretaría debe tomar una decisión sobre la disponibilidad de la base de datos fuera de la Secretaría.

9. En el momento de redactar este documento, aún quedaban por hacer varios análisis basados en la información registrada en la base de datos. Estos se presentarán antes de la AC20.